

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La frecuencia inusitada con que viene repitiéndose los casos de rabia en el hombre, debida unas veces á la inobservancia de los Reglamentos y disposiciones oficiales complementarias que se han dictado sobre esta materia, y otras veces á la despreocupación é incultura de las gentes, obligan á este Ministerio á llamar la atención de las Autoridades municipales sobre la necesidad de poner remedio á este lamentable abandono sobre un punto que tanto interesa á la salud pública.

Siendo el perro casi siempre el causante de la transmisión de la rabia al hombre, pues los demás animales que la padecen suelen adquirirla por mordeduras de aquél, se ha procurado por disposiciones repetidas evitar, en cuanto sea posible, que pueda transmitirse la enfermedad de unos perros á otros, y de esta manera disminuir, ya que no impedir en absoluto, la propagación al hombre. A este fin, ya por Real orden de este Ministerio de 13 de Febrero de 1863, se dieron órdenes para impedir que circularan los perros sin bozal y que fueran sacrificados los vagabundos. Después, en todas las modernas disposiciones sobre policía sanitaria de los animales domésticos, se ha ordenado esto mismo, aunque, por desgracia no se cumple debidamente por la mayor parte de los Municipios.

La despreocupación de las gentes es muchas veces motivo de la presentación de casos de rabia humana, pues muchas personas no conceden importancia á pequeñas mordeduras y se dejan lamer por perros y gatos domésticos que pueden

estar rabiosos, corriendo el riesgo de ser inoculados y de resultar inadvertidamente víctimas de tan fatal dolencia.

La incultura de ciertas clases populares llega hasta el extremo de no creer en la eficacia de los tratamientos preventivos, que son hoy por hoy el único remedio efectivo contra esta padecimiento, y prefieren someterse á la vergonzosa explotación de saludadores y curanderos con riesgo evidente de perder la vida.

Es deber, pues, de las Autoridades municipales, de los Inspectores sanitarios y de los Profesores tados de las clases médicas, procurar que no se repitan con tanta frecuencia los dolorosos casos de contagio de la rabia al hombre; y para conseguirlo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á todas las Autoridades la obligación en que están de hacer cumplir en todas sus partes y con el mayor celo, lo ordenado en el capítulo XVIII del Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

2.º Que siempre que una persona sea mordida por algún perro, sea éste capturado y puesto en observación durante el tiempo necesario para comprobar si está sano. Los gastos que ocasione serán de cuenta del dueño del animal. Si aquél fuera insolvente serán considerado el perro como dueño desconocido.

3.º Tanto los Médicos como la familia de los interesados están obligados á poner en conocimiento de las Autoridades sanitarias todo caso de mordedura causada por animales que puedan transmitir la rabia, á fin de que sean cometidos, si es preciso, al tratamiento antirrábico y se adopten cuantas medidas están ordenadas para prevención de esta enfermedad.

4.º Cuando algún animal fuera muerto como sospechoso de rabia y hubiera mordido á alguna persona, se remitirá la cabeza ó un trozo de masa encefálica, en la forma que la ciencia aconseja, á un Instituto antirrábico para su examen y el oportuno tratamiento de los lesionados si fuera necesario.

5.º Es obligatoria la declaración de todo caso sospechoso ó confirmado de rabia humana. Cuando ocurra alguno se hará una información para averiguar si se han cumplido los preceptos ordenados, exigiendo las responsabilidades, si las hubiere, á quien pudiera ser

culpable, por negligencia ú otra cualquier causa.

Lo que de Real orden comunico á V. S. á los efectos consiguientes, debiendo ordenar ese Gobierno sea publicada esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—Ruiz Jiménez.—Sres. Gobernadores civiles de provincia.

(«Gaceta» núm. 109 de 19 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, una plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en dicha Escuela, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales, sólo podrán tomar parte en él con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga á la vacante, y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial, debiendo acreditarse las condiciones establecidas en este artículo dentro del plazo de convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y por conducto y con informe de sus Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, y por medio de edicto en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se

verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—El Subsecretario, P. O., Virgilio Anguita.

(«Gaceta» núm. 110 de 20 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 883.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven de 19 años Antonio Ayala Oliva, fugado del domicilio de su madre Julia Oliva, de esta ciudad, en Diciembre último pasado, de las señas que á continuación se expresan y participando á este Gobierno el resultado de las gestiones.

Señas:

Pelo negro, ojos grandes, en la frente una cicatriz, en la cabeza una señal ó callo sin pelo, de oficio panadero.

Murcia 25 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 893.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

No habiendo concurrido en este día el Comisionado de la Cuarta Sección de esta ciudad, con la documentación necesaria para celebrar el juicio de revisión de las operaciones de reclutamiento realizadas por el Ayuntamiento de esta capital, con referencia á los mozos sorteados para el reemplazo de este año, ni habiendo concurrido tampoco los interesados indudablemente por falta de citación; de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado señalar el día 5 de Mayo próximo para que tenga efecto el expresado juicio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la ley.

Murcia 26 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los dias y terminos que á continuación se expresan:

| Número | Nombres. | Operación. | Número de pertenencias. | Sitio | Diputación. | Término. | Interesados. | Representantes. | Minas colindantes. | Concesionarios. | Vecindad. |
|--------|---------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|------------|---|-----------------|--|---|---|
| 18.610 | Demasia á Aries. | Demarcac. ^o | » | Lomo del Pino. | Portmán | La Unión. | Diego Marín. | A. Bañón. | Aries. La Navidad. | Diego Marín. Mariano García Vallado. Id. | Murcia. |
| 19.161 | Demasia á La Punta. | Id. | » | Solana de Escombreras. | Escombreras | Cartagena. | Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. | F. Narbona. | Feliz Anuncio. Demasia á San Jerónimo. La Punta. Antonio Belmar. | Sociedad Felicidad Verdadera. Federico Moreno. Sociedad Peñarroya. La misma. | Cartagena. Id. Paris. Id. |
| 19.163 | Demasia á Antonio Belmar. | Id. | » | Cabezo del Mojón. | Id. | Id. | La misma. | El mismo. | Segunda Francisca. Antonio Belmar. Segunda Francisca. Eileen. | La misma. Sociedad Unión Española de Explosivos. Sociedad Peñarroya. La misma. Sociedad Unión Española de Explosivos. | Id. Bilbao. Paris. Id. Bilbao. |
| 19.198 | Demasia á La Rosa. | Id. | » | Cabezo de Ballesteros. | Algar. | Id. | Adolfo Herrera. | L. Brugaroñas. | La Tarántula. Francisca. La Rosa. Virgen del Pilar. Resucitada. | Sociedad J. Jorquera é hijos. Simón de Aguirre. Adolfo Herrera. Sociedad San Fulgencio. Idem La Resucitada. | Cartagena. Id. Madrid. Cartagena. Murcia. |
| 19.250 | Demasia á Jarak. | Id. | » | Monte de San Julián. | Santa Lucia. | Id. | Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. | A. Bañón. | San José. Aqueronte. Demasia á San Jorge 2. ^o Sarak. Pompeyo. San Antonio. | Idem San Fulgencio. Idem Sol 2. ^o La misma. Sociedad Peñarroya. José Carlos Roca. Pedro Casclaro. | Cartagena. Id. Id. Paris. Cartagena. Id. |
| 19.251 | Demasia á Jarak. | Id. | » | Id. | Id. | Id. | La misma. | El mismo. | Previsión. Demasia á Vulcano. Demasia á San Ignacio. Sarak. Pompeyo. Si sí. | El mismo. Juan Jorquera. Sociedad G. y A. Figueroa. Sociedad Peñarroya. José Carlos Roca. Sociedad Los Desconocidos. | Id. Id. Id. Paris. Cartagena. Id. |
| 19.282 | Udala. | Id. | 10 | Barranco de Alforjas. | P-rin. | Id. | Manuel de Egurquiza. | El mismo. | El Tiburón. Demasia á San Ignacio. El 29 de Diciembre. | Idem J. Jorquera é hijos. Idem G. y A. Figueroa. Roque Ruiz. | Id. Id. Id. |

Murcia 24 de Abril de 1917.—El Jefe del Distrito, José Carbonell.

Número 892.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por este Rectorado se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos para escuelas nacionales vacantes en esta provincia.

Don Francisco García Roche, para Gañuelas (Mazarrón); D. Miguel Barreto Zapatero, para Torrealbilla (Lorca); D. José María Fernández y de Reina, para Caravaca; D.ª Ester Valcárcel Sampol, para Mula, y Doña Ana María Alberto Yagües, para Yecla.

Y desconociéndose en esta Sección el domicilio de dichos Maestros, se les notifica el nombramiento por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días contados desde la fecha de su publicación puedan tomar posesión de su destino, á cuyo efecto se han remitido á las Juntas locales respectivas los oportunos documentos.

Murcia 26 de Abril de 1917.—Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 878.

COMANDANCIA DE CARABINEROS
DE MURCIA

Don Benito Pintado Alcubilla, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa cuartel que reuna las debidas condiciones para alojar el personal de marinos de esta Comandancia destacados en Santiago de la Ribera, por el alquiler mensual de cuarenta pesetas, se hace público por el presente, á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Capitán de la segunda Compañía en La Unión, carrera de Irún número 22, en la inteligencia, que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la táctica de año en año por otros tres.

Cartagena 23 de Abril de 1917.—Benito Pintado.

Quinta sección.

Número 876.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Abril de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Industrial. — Expediente.
1917.—Murcia.

| | |
|--|--------|
| Diego Martínez Marco. | 75 60 |
| Emilio Cladera Pablo. | 142 30 |
| Francisco Martínez Manzanares. | 52 27 |
| José García Molina. | 24 53 |
| Luis Gonzalo Jiménez. | 26 83 |
| Bartolomé Lozano. | 55 76 |
| Luis Caravaca Alpañés. | 65 04 |
| José Muñoz Zapata. | 248 51 |
| Pedro Conde y Matías González Mellado. | 768 85 |

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los leuderos que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

José Serna, 3'08 pesetas.
José Muñoz, 4'44.
José López, 6'34.
María Tomás, 1'78.

Manuel Serna, 2'79.
Miguel Martínez, 11'56.
Pedro Mompeán, 2'49.
Pedro García, 2'37.
Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.
Viuda de Pedro Cánovas, 3'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende al presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Octava sección.

Número 877.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse en el próximo cuatrimestre al conocimiento del Jurado, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, sección primera, en los días que á cada una se le señala y hora de las nueve.

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Una causa sobre robo, contra José Nicolás Gandía Belmonte, para el día siete de Mayo próximo.

Otra sobre homicidio, contra Salvador Gambín y otro, para los días ocho y nueve de dicho mes.

Otra sobre expedición de moneda falsa, contra Diego Molina y otro, para el día diez del propio mes.

Otra sobre raptó, contra David Sánchez Manzano, para el mismo día que la anterior.

Otra sobre robo, contra Ruperto Enrique Nicolás y otro, para el día doce de dicho mes.

Otra sobre violación, contra Florencio Martínez Viruete, para el día once de dicho mes.

Otra sobre raptó, contra Miguel Monserrate Poveda, para el día doce de dicho mes.

Otra sobre robo, contra Juan de Dios García Lajarín y otros, para el día catorce del mencionado mes.

Otra sobre robo, contra Santiago Lax Hernández y otros, para el día quince del mismo mes.

Otra sobre abusos deshonestos, contra Francisco Villalba y otro, para el día diez y seis del propio mes.

Otra sobre robo, contra Fernando Nicolás Martínez, para el día diez y ocho del repetido mes.

Otra sobre corrupción de menores, contra Antonio Giménez y otros, para el día diez y nueve de dicho mes.

Otra sobre homicidio por imprudencia, contra Andrés Alonso Domenech, para los días veintiuno y veintidós del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Josefa Orenes García y otros, para el día veintitrés del indicado mes.

Otra sobre homicidio, contra José Belmonte Gracia, para los días veinticuatro y veinticinco del referido mes.

Otra sobre homicidio, contra José Martínez Hernández, para el día veintiséis del expresado mes.

Otra sobre robo, contra José Antonio Fernández y otros, para el día veintiocho del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra Antonio Fernández y otros, para los días veintinueve, treinta y treinta y uno del referido mes.

JUZGADO DE CARTAGENA

Una causa sobre abusos deshonestos, contra Saturnino Ovejero Martínez, para el día catorce de Junio próximo.

Otra sobre homicidio por imprudencia, contra José Ferrer Espejo, para el día quince de dicho mes.

Otra sobre raptó, contra Miguel Alcázar Conesa, para el día diez y seis del mismo mes.

Otra sobre robo, contra José López Hernández, para el mismo día que la anterior.

Otra sobre corrupción de menores, contra Caridad Pacheco Sánchez, para el día diez y ocho del dicho mes.

Otra sobre homicidio por imprudencia, contra Manuel Conesa Saura, para el día diez y nueve del referida mes.

Otra sobre abusos deshonestos, contra Emilio Lázaro Izquierdo, para el día veinte de dicho mes.

Otra sobre abusos deshonestos, contra José Hernández Saura y otro, para el día veintiuno del propio mes.

Otra sobre robo, contra Juan José Cánovas Cano, para el día veintidós del repetido mes.

Otra sobre raptó, contra Juan Tello Navarro, para el día veintitrés del indicado mes.

JUZGADO DE MULA

Una causa sobre abusos deshonestos, contra Eulogio Vera Martínez, para el día veinticinco de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra Alejo Contreras Sandoval, para el día veintiséis del propio mes.

Otra sobre homicidio por imprudencia, contra Mariano García Martínez y otro, para el día veintisiete del expresado mes.

Otra sobre homicidio, contra José González Martínez y otro, para el día veintiocho del propio mes.

JUZGADO DE CIEZA

Una causa sobre tentativa de violación, contra José Antonio Sánchez Chicano, para el día dos de Julio próximo.

Otra sobre tentativa de violación, contra Joaquín Turpín Barba, para el día tres del mismo mes.

Otra sobre tentativa de violación, contra Pascual Ríos Camacho, para el día cuatro del referido mes.

Otra sobre parricidio, contra Francisco Salar Alvarado, para los días cinco, seis y siete del mencionado mes.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

JUZGADO DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

D. Mariano Belda Martínez, Riquelme.
Baldomero Guirao Sánchez, Zambrana.
Pedro Sánchez Sequero, Aire.
José Ramos Martínez, San Miguel.
Diego Carmona Ros, Platería.
Benigno Pérez Guillén, Pacheco.
Manuel Galán Gil, Platería 21.
Ramón Meseguer Roca, Alcantarilla.

D. José Marín Hernández, P. Alfonso.
Francisco Guillén Lozano, Platería 62.
José Noguera Santiago, Garnica 2.
Anselmón Bañón Martínez, San Judas.
José García Sánchez, Segura 7.
José Nadal Martí, Platería.
Mariano López Sánchez, Angustias 30.
Gerónimo García Martínez, Zambrana 38.
Antonio Castillo Noguera, Ceballos.
Luis Conejero Ponce de León, Santo Domingo 35.
Francisco Campillo Ganga, Sagasta 25.
Francisco Palazón Lacárcel, Platería 36.

Capacidades.

D. Juan Manuel Espinosa Almeida, Palmar.
José Aroca Rodríguez, id.
José María Cantos Bernabé, I. la Católica 3.
Antonio Panés Rodríguez, Baños 1 y 3.
Juan Ortega Santos, Sociedad 8.
José María Fontes Alemán, Santa Teresa.
Salvador Piquer Hernando, San Lorenzo 18.
Miguel Gómez Díaz, Pinatar.
Manuel Aulló Castillo, Balsas 12.
José Bermúdez Martínez, Gloria número 64.
Mariano Guirao Gambio, San Agustín.
Manuel Almela Ortiz, Palmar.
Diego Hernández Montesinos, Santa Teresa.
Joaquín Antolinos Aguilar, San Javier.
Antonio García Padilla, San Nicolás.
Miguel Serrano Roca, Aguadores.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

D. José Viudes Guirao, Capuchinas.
Mariano Montesinos Sánchez, Riquelme.
Manuel Durán López, M. Padilla 5.
Juan Navarro, C. Público.

Capacidades.

D. Diego Hernández Illán, Porcel número 12.
José García Martínez, Freneria.

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

D. Juan Plazas, P. de Murcia.
Luis Cortés, id.
Ricardo García Caro, Carmen.
Ángel Antelo Meseguer, Sagasta.
Nicolás Iglesias Nieto, Serreta.
Ginés Navarro Torralba, Pueblo.
Marcos Ruzafa Gázquez, San Fernando 5.
Cayetano Cañavate Espejo, Palas.
Antonio Espinosa, San Diego.
José Arroyo Nieto, Pueblo.
Asensio Morales Gallego, Mayor.
Antonio Meroño Agüera, Balsapintada.
Federico Vich Nadal, Muralla Mar.
Atanasio Molina López, Cuatro Santos.
Juan Miguel Cervantes, San Fernando.
Ángel Valverde Hilla, Saura.
Juan Soro Macavich, Dolores-Plan.

D. José Bellido Cremades, Pueblo.
Juan Madrid, Dolores-Plan.
Ginés Saura Chacón, Saura 45.

Capacidades.

D. Juan Antonio Gómez Quilez, Villamartin.
Esteban Esparza Dominguez, San Francisco.
Manuel Zamora Vivancos, Ensanche.
Saturnino Echenique Mioque, Palas.
José Salarequi, Sagasta.
Bartolomé Ferrer Ons, Carmen.
Francisco Pescador Escallol, España.
Francisco Góngora Bueno, P. Murcia.
José Tapia Martínez, San Francisco.
Antonio Escámez Gómez, id.
Agustín Malo de Molina y Rico, Mayor.
Julio Fojo, id.
Antonio Pagán Cortés, Ensanche.
Canuto Pérez Lurte, Serreta.
José Conesa Exea, Mayor.
Marcos Sanz Martínez, Aire.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

D. Antonio Beviar Castillo, Pascual 3.
Juan Fernández López, Manfredi 6.
Pedro Martínez Bernabeu, M. Vergara.
José María Hilla Sala, Platería número 34.

Capacidades.

D. Antonio López Sánchez Solís, Santa Eulalia 10.
Salvador Gallego Alcaraz, Freneria.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

D. Máximo Gutiérrez Asensio, Mula.
Matias García Peñalver, Campos.
Basilio Robles Mañas, Mula.
Alejo Sandoval Sarabia, Cotillas.
Mariano Ibañez López, Mula.
Antonio García Puerta, Bullas.
José García Sánchez, Mula.
Vicente Espallardo Duarte, id.
Pedro Valera Martínez, Bullas.
Jesús Navarro Muñoz, Campos.
Pedro Garrido Valverde, Cotillas.
Antonio Faura Jara, Ceuti.
Joaquín Aparicio Molina, Mula.
Atilano Sánchez Guillén, Archena.
Pedro Carreño Puerta, Bullas.
Miguel Iborra Abad, Mula.
José Sánchez Martínez, Archena.
Juan Buenafé Páez, id.
Juan Antonio Blanco Martínez, Albudeite.
Antonio Alfonso López, Alguazas.

Capacidades.

D. José María Espin Gómez, Mula.
Pedro López Oliva, Cotillas.
Ginés González Giménez, Archena.
Fulgencio Arnao Montes, Mula.
Antonio Pérez Llorca, Bullas.
Juan José Carretero Moreno, Archena.
José Sánchez Ayala, Ceuti.
Silverio García García, Archena.
Eduardo Otero Valcárcel, Ceuti.
Agustín Sánchez Valcárcel, Mula.
José María Barquero Martínez, Alguazas.
Pedro Ruiz Sandoval, Cotillas.
Francisco Ayala Lorente, Ceuti.

D. José Marín Jerez, Lorquí.
Bías Hernández Ibáñez, Mula.
Juan González Carceles, id.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

D. Manuel Fernández López, San Javier.
Antonio Beviar Castillo, Pascual 3.
Baldomero Guirao Sánchez, Zambrana.
Juan Collado Martínez, id. 15.

Capacidades.

D. Luis Llanos Giménez, Selgas 4.
Felipe Gómez Martínez, Pinatar.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

D. José Camacho Piñero, Cieza.
Manuel Amoraga Vecino, id.
Teodoro Martínez Lucas, id.
Salvador Pérez Piñero, Fortuna.
Eliseo Fuentes Trigueros, Blanca.
Faustino López Toboso, Cieza.
Carlos Ortiz Martínez, Villanueva.
Enrique González Martínez, Cieza.
Matias Baldrich Pintor, id.
Basilio Gómez Tornero, Abarán.
Tomás Moreno Miñano, Ulea.
Antonio Augusto Martínez, Cieza.
Clemente Abellán Moreno, Ojós.
Casto Martínez Cobarro, Abarán.
Francisco López Sánchez, Cieza.
Ramón Baldrich Marín, id.
Luis Martínez Lozano, Fortuna.
Daniel García Perona, Cieza.
Mariano Medina Nicolás, id.
Antonio Moreno Rosa, Ricote.

Capacidades.

D. Jesús Gambín López, Villanueva.
Bías Guillén Buendía, Ricote.
Pascual Piñera Pérez, Cieza.
Mariano Massa López, Villanueva.
Ginés Miralles Carrillo, Fortuna.
Pedro Lucas Rodríguez, Cieza.
Rufino Lozano Moreno, Ojós.
Julian Herrera Yepes, Ulea.
Diego Gómez Guardiola, Cieza.
José Molina Gómez, Abarán.
Guzmán Ros Martínez, Cieza.
Casto Abellán Ramírez, Ulea.
José Pérez Gómez, Cieza.
Manuel Andrés González, id.
José Antonio Soriano Sánchez, Blanca.
Rafael Molina Ruiz, id.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

Cabezas de familia.

D. Evaristo Alcaraz Marín, Gloria 14.
Mariano López Sánchez Solís, Caravija.
José Orenes Hernández, San Nicolás.
Ricardo Meseguer Sáenz, Verónicas.

Capacidades.

D. José del Villar Lozano, M. Vergara 40.
Antonio López Sánchez Solís, Santa Eulalia 10.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo y firmando la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia en Murcia a veintitres de Abril de mil novecientos diez y siete.—Luis Bernardo.—V.º B.º: El Presidente, Barrios.

Número 870.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Benítez Pérez Isabel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Cartagena, casas del Diablo, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el núm. 193 de 1916, por el delito de robo.

Murcia veintitres de Abril de 1917.
—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

SAN NARCISO

MINAS «PALOMA», «TRAVIESA» Y DEMASIAS

Por acuerdo de la Junta general de esta Sociedad, celebrada el 20 del corriente mes, se requiere por tercera vez y término de quince días a los señores accionistas que se expresan a continuación, para que hagan efectivo en el domicilio social Duque, 16 duplicado, primero, el importe de los repartos pasivos que tienen en descubierto, en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá a la caducidad de sus participaciones con arreglo a lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras:

Pesetas

Socios a quienes se requiere y cantidades que les corresponde satisfacer:

| | |
|---|------|
| D. Ramón Moncada Ferro, repartos pasivos números 22, 23, y 24, por el segundo cuarto de la acción núm. 49 | 5'00 |
| » Ginés y D. Ramón Moncada Ferro y D. Juan Bautista Laymón, repartos pasivos números 22, 23 y 24 por el cuarto cuarto de la acción número 49. | 5'00 |

Cartagena 26 de Abril de 1917.—
El Presidente, José S. Mediavilla.—
El Tesorero, P. Cabal.—El Secretario, Francis Portela.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.